



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

VISTOS: El Memorando N° D000239-2021-IPEN-SEIN del Área de Servicios Internos de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, el Memorando N° D001665-2021-IPEN-LOGI de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, el Memorando N° D000524-2021-IPEN-PROD de la Dirección de Producción, y el Informe N° D000187-2021-IPEN-ASJU de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), que tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29664, para desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades conformantes del sistema;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN N° 264-2012-OS/CD se establecen los Lineamientos para la elaboración y presentación de los Planes de Continuidad Operativos (PCO); así como, los criterios a aplicar por OSINERGMIN en la correspondiente supervisión;

Que, con Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN N° 091-2006-OS-CD se aprobó el "Procedimiento para supervisión y fiscalización del performance de los Sistemas de Transmisión", donde se detalla, en su numeral 8, que el Plan de Contingencia Operativo será presentado a OSINERGMIN, en periodicidad anual, hasta el 31 de diciembre de año anterior de la aplicación del respectivo Plan;

Que, mediante Memorando N° D001742-2021-IPEN-LOGI del 13 de diciembre de 2021, la Unidad de Logística remitió a la Oficina de Administración el "Plan de Contingencia Operativo del Sistema Eléctrico del Centro Nuclear- RACSO para el año 2022" elaborado por el Área de Servicios Internos, en su calidad de Área Técnica especializada y visado por el responsable de la parte eléctrica del Reactor RP-10;

Que, de la revisión de los antecedentes, se tiene que el “Plan de Contingencia Operativo del Sistema Eléctrico del Centro Nuclear- RACSO para el año 2022” ha sido elaborado conforme se establece en la Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN N° 091-2006-OS-CD “Procedimiento para supervisión y fiscalización del performance de los Sistemas de Transmisión” conforme se detalla en el Memorando N° D000239-2021-IPEN-SEIN emitido por el Área de Servicios Internos, en su calidad de Área encargada de la Línea de Transmisión del IPEN;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° D000187-2021-IPEN-ASJU, el referido Plan de Contingencia cuenta con los informes y conformidades técnicas correspondientes, por lo que corresponde la formalización de su aprobación;

De conformidad con los artículos 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones del IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos del Gerente General; de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el “Plan de Contingencia Operativo del Sistema Eléctrico del Centro Nuclear- RACSO para el año 2022”, que en Setenta y Dos (72) folios debidamente rubricados integran la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Unidad de Logística, a través del Área de Servicios Internos, la remisión de la presente Resolución y sus anexos al OSINERGMIN, dentro de los plazos correspondientes.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en la página web institucional, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haber sido expedida.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE